

ORDENANZA N°: 7592/26.-

Ramallo, 01 de octubre de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 3° de la mencionada Ordenanza, se destina el (50%) del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que la ejecución de dicho fondo correspondiente al periodo adeudado del año 2025 (desde el 1° de julio al 31 de diciembre), y se llevará a cabo con aquellas instituciones que se encuentren con rendiciones de cuenta actualizadas y con la documentación requerida por la Ordenanza N° 3905/10 debidamente presentada;

Que los fondos dinerarios reservados para las instituciones que aún no han presentado la documentación requerida en la ordenanza precedentemente citada, y que no lo cumplimentaran al finalizar el año 2025, serán distribuidos con el total de fondos destinados al ejercicio siguiente;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórguese a las Instituciones que se detallan a continuación, los montos ----- correspondientes a los beneficios establecidos en la ORDENANZA N° 3905/10 y su modificatoria, ORDENANZA N° 4226/11 provenientes del período de recaudación (julio-diciembre, Ejercicio 2025), de acuerdo al Artículo 3º); los cuales serán utilizados para solventar gastos que éstas demanden o hayan demandado:

1.	Club Defensores de Belgrano	\$ 6.598.638,10.-
2.	Club Social Ramallo	\$ 5.930.421,10.-
3.	Club Atlético y Social Los Andes	\$ 6.598.638,10.-
4.	Club Atlético Matienzo	\$ 2.544.791,23.-
5.	Club Náutico y Pescadores de Ramallo	\$ 5.039.466,22.-
6.	CDC Santa María - Comisión Vecinal	\$ 1.770.773,77.-
7.	CEF N° 60	\$ 3.597.232,24.-
8.	Club Atlético y Social Paraná	\$ 3.318.808,70.-
9.	Club Barlovento	\$ 1.770.773,77.-
10	Independiente Futbol Club	\$ 2.823.214,78.-
.		
11	Club Sportivo Almagro	\$ 1.770.773,77.-
.		

ARTÍCULO 2º) Los gastos que demanden dar cumplimiento en el Artículos 1º de la presen----- te, serán imputados a la Partida del Fondo Municipal del Deporte

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano
Fuente de Financiamiento: 131 - Origen Municipal
Programa: 51.01.00 - Promoción del Deporte
Objeto del Gasto: 5.1.7.6 "Otras Transferencia a Instituciones y Personas".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente,
----- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la
fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE OCTUBRE 2026.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE